



## SISTEMA de AFILIACIÓN TRASACCIONAL EN SALUD

El sistema de afiliación transaccional es un conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, reglamentado por el Decreto 2353 de 2015, para registrar y consultar, en tiempo real, los datos de la información básica y complementaria de los afiliados, la afiliación y sus novedades en el Sistema de Salud.

Este sistema permite a los prestadores y entidades públicas y privadas responsables del recaudo, vigilancia y control del pago de los aportes al Sistema de Salud, la consulta de la información referente al estado de pagos de las cotizaciones, en especial, la de los empleadores respecto de sus trabajadores como cotizantes dependientes.

Podemos decir, en pocas palabras, que se trata de un sistema de registro y consulta de afiliación y novedades en salud, validador de derechos en salud, como central para el cruce y referencia de bases de datos.

El pasado 28 de febrero de 2016 vencía el término establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 5602 de 2015 para que las Entidades Promotoras de Salud, EPS, implementaran el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud.





Para la implementación adecuada del Sistema de Afiliación Transaccional, el Decreto 2353 de 2015 precisa algunos puntos específicos frente a las reglas de afiliación y al traslado y movilidad de los afiliados:

## » Reglas de afiliación

- No hay afiliaciones retroactivas y la desafiliación al sistema solo se producirá cuando la persona fallezca.
- La declaración sobre el estado de salud deberá ser presentada con posterioridad al registro de la afiliación, lo cual de aplicarse así, constituye una novedad importante de avance en la simplificación de trámites.
- Los trabajadores independientes pueden efectuar el pago proporcional a los días objeto de cotización.
- La actualización de datos y los cambios que afecten el estado del afiliado, la pertenencia a un régimen o la inscripción a la EPS que se produzcan con posterioridad a la afiliación, será utilizada por las EPS para identificar y gestionar los riesgos de su población afiliada.
- El trabajador será responsable de registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional las novedades de ingreso como trabajador dependiente y de movilidad si se encontraba

afiliado en el régimen subsidiado. También será responsable de registrar las novedades de traslado y de movilidad, inclusión o exclusión de beneficiarios, actualización de datos.

- El empleador deberá registrar en el Sistema de Afiliación Transaccional, las novedades de la vinculación y desvinculación laboral del trabajador, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.
- Si el trabajador no aparece inscrito en alguna E.P.S. y no manifiesta el nombre de la entidad a la cual desea inscribirse, corresponderá al empleador, al efectuar la Inscripción, registrar tal circunstancia y el Sistema de Afiliación Transaccional asignará la E.P.S. en la cual quedará inscrito como mínimo por el término 3 meses, de lo cual informará al trabajador.

## » Traslado y movilidad de afiliados

- Cuando el afiliado perteneciente al régimen subsidiado adquiere un vínculo laboral con una duración inferior a 12 meses y la EPS del régimen contributivo a la cual quiere trasladarse no tiene red prestadora en el municipio en el cual le practicaron la encuesta SISBEN al afiliado, este deberá permanecer en la misma EPS del régimen subsidiado y registrar la novedad de movilidad. Este control se efectuará a través del Sistema de Afiliación Transaccional.

- El pago de la cotización del afiliado que hubiere realizado la movilidad al régimen contributivo se hará a través de la PILA, a la EPS del régimen subsidiado en la cual se encuentre inscrito, la que deberá girarlo a las cuentas maestras de recaudo que para tal fin hayan constituido las EPS del régimen subsidiado, con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga o quien haga sus veces.

Por otro lado, el Decreto 2353 de 2015 precisa que para efectos de la inscripción de los beneficiarios, el núcleo familiar del afiliado cotizante estará constituido por:

- El cónyuge o a falta de éste, la compañera o compañero permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.
- Los hijos menores de 25 años de edad que dependen económicamente del cotizante.
- Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
- Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo, menores de 25 años de edad o que padezcan de incapacidad permanente y que dependen económicamente del cotizante.
- Los hijos de los beneficiarios descritos en el ítem anterior hasta que dichos beneficiarios conserven tal condición.
- Los hijos menores de veinticinco (25) años y los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente que, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de estos, se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad con el cotizante y dependan económicamente de este.

- A falta de cónyuge o de compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del cotizante que no estén pensionados y dependan económicamente de este.
- Los menores de dieciocho (18) años entregados en custodia legal por la autoridad competente.





## Conclusión

Con la implementación del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social avanza jurídica y formalmente en la estructuración de un sistema de afiliación transaccional para cubrir necesidades en materia de manejo de información, registros y procedimientos de afiliación y reporte de novedades en el ámbito de la Salud.

Para consultar el Decreto 2353 de 2015, puede dirigirse al siguiente link: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202353%20DEL%203%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf>

Para consultar la Resolución No. 5602 de 2015, puede dirigirse al siguiente link: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%205602%20de%202015.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%205602%20de%202015.pdf)

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico: [investigaciones@codess.org.co](mailto:investigaciones@codess.org.co)